



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

020692 AGO 21 18

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SH 28-06



RECIBI CON 2 ANEXOS QUE CONSTAN DE UN CUADERNILLO Y UN OF. DE 02 FOLIOS

Chihuahua, Chih., a 21 de agosto de 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

RECIBI
Presidencia del
H. Congreso del Estado

Maky Soto

21/08/18
Fecha

16:26hrs.
Hora

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa de Decreto, sustentándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos que enfrenta la sociedad actual tiene relación directa con el agua y, específicamente, con la carencia de ésta. Un territorio primordialmente árido como el de nuestro Estado exige que el tratamiento de este vital líquido sea un asunto de interés público y de alta prioridad, que garantice no solamente la subsistencia de la generación actual sino, sobre todo, la de aquellas generaciones que están por venir, las cuales exigen acciones concretas enfocadas a la preservación de los recursos naturales.

Es precisamente el adecuado tratamiento de las aguas residuales uno de los aspectos primordiales para garantizar el abasto del agua potable, al evitar que el líquido apto para el consumo humano se destine al riego de áreas verdes o a procesos productivos de la industria, sustituyendo ésta por agua residual que ha sido sometida a procesos en plantas tratadoras específicamente diseñadas para ello. De esta manera, el agua potable se destina precisamente al consumo humano, evitando su desperdicio y siendo sustituida por agua que ha sido sometida a un tratamiento para su depuración a través de complejos sistemas de ingeniería dentro de plantas de tratamiento.

En la actualidad, dichas plantas tratadoras de agua, específicamente las ubicadas en la ciudad de Chihuahua, no se encuentran en las mejores condiciones debido a la ausencia de mantenimiento continuo y oportuno. Lo anterior ha provocado que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

la cantidad de agua tratada que puede ser inyectada a la red de agua tratada correspondiente haya disminuido, provocando así ineficiencia en el gasto público y un área de oportunidad que debe atenderse de manera inmediata, para evitar la contaminación del medio ambiente y para asegurar la operación de dicha infraestructura fundamental para el desarrollo de la comunidad chihuahuense.

A pesar de los esfuerzos de austeridad de la presente Administración, las condiciones económicas que enfrenta el Estado hacen que atender la problemática de la infraestructura de tratamiento de agua residual sea una tarea ardua, en especial considerando que dicha atención debe darse por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la cual carece de recursos propios de tal magnitud que permitan la rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua ubicadas al norte y al sur de la ciudad de Chihuahua.

Sin embargo, existen disposiciones en el ordenamiento jurídico vigente que posibilitan la contratación de inversiones a largo plazo, que permitan la consecución de obras y proyectos de alta relevancia para la sociedad chihuahuense, de manera transparente y viable, sin que éstas afecten de manera importante las finanzas de dicho organismo descentralizado ni las del Gobierno del Estado, al tratarse de contratos cuyo pago se realiza de manera gradual, dentro de límites razonables y permisibles, para lo cual se requiere la autorización de este H. Congreso del Estado.

En ese tenor, habiendo sido analizado y revisado previamente por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento así como por la Comisión Intersecretarial dispuesta para tal fin, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado, se ha remitido ante este Ejecutivo a mi cargo la documentación necesaria por parte del Administrador del Proyecto, a fin de que se formule a este H. Congreso del Estado la solicitud de autorización para la celebración de un contrato de inversión pública a largo plazo que haga posible la rehabilitación, operación y mantenimiento de la Planta Norte y de la Planta Sur de la ciudad de Chihuahua durante 10 años; de las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo; y de los demás elementos inherentes al proyecto respectivo.

Cabe referir que la rehabilitación, operación y mantenimiento implicaría llevar a cabo modificaciones al esquema de manejo de las aguas residuales, esto es, la eliminación de la descarga de la Planta Norte al Río Sacramento; la operación de la Planta Norte únicamente para el caudal demandado por la red morada; la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

derivación para el tratamiento correspondiente en la Planta Sur de los caudales excedentes generados en la Planta Norte, así como la transferencia de los lodos generados en el tratamiento de las aguas de la Planta Norte para su tratamiento en la Planta Sur, a través de los colectores existentes.

De igual manera, para ambas Plantas se prevé la sustitución de los equipos que han llegado al final de su vida útil, el reemplazo de procesos obsoletos por procesos más confiables, seguros y eficaces, como es la sustitución de la desinfección con cloro por la desinfección con luz ultravioleta, aplicando así los avances científicos y tecnológicos para el bienestar de la población.

Adicionalmente, se contempla la actualización tecnológica en los servicios de adquisición de datos y control de procesos, así como la renovación de las instalaciones de servicio de las plantas. Del mismo modo, aunque sujeto a la confirmación de costos y de rentabilidad económica, se valora la posibilidad de la recuperación de la energía, actualmente desperdiciada, de los gases producto de la digestión de los lodos, para la producción de la energía eléctrica que permita alcanzar la autonomía energética de las Plantas y con ello contribuir, además, a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Es necesario resaltar que el inversionista otorgará el servicio de tratamiento de las aguas residuales en ambas Plantas Tratadoras, Norte y Sur, obligándose a hacerlo dentro de los parámetros legales y normativos, así como los definidos por la propia Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de manera que se garantice un servicio adecuado y acorde a las exigencias de la sociedad, y en cumplimiento a la normatividad en materia de descarga de aguas a bienes nacionales.

La inversión requerida para la rehabilitación de las mencionadas Plantas se amortizará en un período de 10 años. Lo anterior propiciará, por un lado, que las finanzas públicas no se vean afectadas por un proyecto de tal envergadura, y por el otro, que las obras a realizarse garanticen el adecuado tratamiento del agua residual de la ciudad a lo largo del tiempo, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, colaborando en la prevención de enfermedades entre la población y logrando la liberación de agua destinada al consumo humano a fin de que ésta pueda cubrir las necesidades primordiales de la población y se evite su uso en el riego de áreas verdes o en la industria, siendo así reemplazada para tales efectos por el agua tratada proveniente de las Plantas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, se requiere una inversión inicial de \$180,000,000.00 (ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.); más costos anuales de operación y mantenimiento por un monto aproximado de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) hasta por un plazo de diez años; no incluyen el importe del Impuesto al Valor Agregado.

No debe dejarse de señalar, que a efecto de reforzar las obligaciones financieras que adquiere la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, se ha dispuesto constituir un Fideicomiso que vendrá a considerarse una fuente alternativa de pago del proyecto. A este instrumento se le concentrarán recursos de los ingresos del pago por los servicios que presta la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

De igual modo, debe quedar claro que los recursos remanentes que genere el Fideicomiso, quedarán liberados para que se disponga de ellos y se utilicen en los demás proyectos que tiene previstos la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Por último, resulta valioso recordar que es de tal magnitud para nuestro Estado la importancia del cuidado, conservación y tratamiento del agua que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, documento rector que rige la actuación de nuestro Gobierno, se contempla como uno de los objetivos la construcción e integración de los sistemas de tratamiento y redes para conducción de aguas residuales tratadas, así como la promoción del reuso de aguas residuales tratadas en actividades que no requieran agua potable. Lo anterior se circunscribe dentro del Objetivo 4: mejorar la administración y uso sustentable del agua con la concurrencia de autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil organizada, correspondiente al Eje rector 3, denominado "Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente".

A fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el numeral 21 de la Ley de la materia, se adjunta expediente que contiene la documentación necesaria que respalda la solicitud de la autoridad contratante.

Por las razones antes expuestas someto a consideración de este H. Congreso Estatal el siguiente proyecto de:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, por un monto de hasta \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, obligándose la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua a cubrir dicho monto al valor ajustado mensual, es decir, el costo financiero, de acuerdo con el contrato correspondiente, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a fin de que celebre contrato de inversión pública a largo plazo, para llevar a cabo el proyecto de "Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, en la Ciudad de Chihuahua", en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de mayo del 2011, para gastos fijos y variables de operación y mantenimiento de las Plantas Tratadoras de Agua Residuales denominadas Norte y Sur, por un monto anual de hasta \$75,000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos M.N.), a precios del Ejercicio Fiscal 2018, que no incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado, que se actualizará con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, por un plazo de hasta diez años.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para ceder, afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de los ingresos provenientes del pago de derechos por concepto de los servicios que presta, presentes y/o futuros, como garantía, así como fuente de pago de las obligaciones contraídas, con motivo de la autorización referida en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua deberá constituir un fideicomiso, en los términos de la normatividad aplicable, con la aportación del cobro de los servicios que presta en los términos del artículo anterior, con el propósito de servir como mecanismo alternativo de pago de las obligaciones contraídas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO QUINTO.- El Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, se licitará en términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así mismo deberá formalizarse con el inversionista que resulte ganador de la Licitación Pública que se realice para tales efectos, cumpliendo con las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias que se especifiquen en dicho contrato y demás documentos relativos.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas y cada una de las operaciones que se realicen al amparo del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo que se autoriza mediante este Decreto, deberán transparentarse, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua y su Reglamento, invitando a la ciudadanía a participar en la vigilancia de su puntual acatamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, deberá incluir en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda, las erogaciones por concepto de las obligaciones plurianuales contraídas en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, documentará todas las operaciones que se realicen en torno a la autorización de este proyecto, a efecto de que el órgano fiscalizador del Congreso del Estado, cuente con los elementos para efectuar las revisiones correspondientes, teniendo el Administrador del Proyecto la obligación de proporcionar los informes que le sean requeridos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La vigencia de la autorización dispuesta en el presente Decreto concluirá al término del Ejercicio Fiscal 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAÚREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"*



Oficio No. DJ.- 532/2018

Chihuahua, Chih., a 21 de agosto de 2018

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-



Lic. Alejandro López Sandoval, en mi carácter de Administrador del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la Rehabilitación de las Plantas Tratadoras Norte y Sur de la ciudad de Chihuahua, Chih; conforme me fue nombrado mediante acuerdo 31/ORDINARIO/2018, tomado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua con fecha 31 de Julio 2018; con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, de manera respetosa, ante Usted, me permito solicitar.

Derivado de que en fecha 20 de agosto de 2018, en sesión ordinaria de la Comisión Intersecretarial para los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Gobierno del Estado, fue aprobada la presentación, ante el Congreso del Estado, de la solicitud de autorización Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para la Rehabilitación de las Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua, Chih., es que me permito solicitarle, en ejercicio de las facultades que la Constitución del Estado y las Leyes Estatales le confieren, envíe al poder legislativo la iniciativa que corresponda, a efecto de obtener las autorizaciones correspondientes para celebrar el contrato del proyecto de

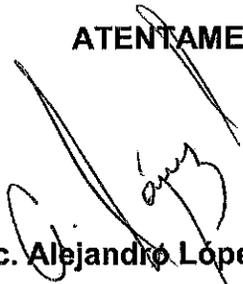


inversión pública a largo plazo; de las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del proyecto de inversión pública a largo plazo, y de los demás elementos inherentes al proyecto de inversión pública a largo plazo, tales como garantías estatales, entre otros.

Al respecto, me permito acompañar al presente, 6 anexos que contienen la documentación que contempla los requerimientos definidos en el Artículo 21 de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua, para respaldar la solicitud de la Autoridad Contratante para obtener las autorizaciones del Congreso del Estado, a que hacen referencia el Artículo 20 de la citada Ley, para celebrar un Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo.

En espera de que reciba de conformidad el presente, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro López Sandoval
Administrador Del Proyecto